

**275ª sesión plenaria**

FSC Diario N° 281, punto 3 del orden del día

**DECISIÓN N° 1/00  
GRUPOS DE TRABAJO DEL FCS**

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FSC) creará tres órganos auxiliares:

1. El Grupo de Trabajo A proseguirá con la labor que le sea encomendada de conformidad con el mandato del FCS y, cuando proceda, adoptará nuevos enfoques respecto de las cuestiones que sean objeto de dicho mandato, a la luz de las características peculiares de las fuerzas armadas de cada Estado participante.

Asimismo, el Grupo de Trabajo A vigilará y examinará la aplicación de las medidas, decisiones y compromisos adoptados por el FCS; preparará la Reunión Anual de Evaluación de la Aplicación, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo XI del Documento de Viena 1999; se ocupará de dar el seguimiento debido a dicha Reunión y, si procede, preparará los debates del FCS relativos a la aplicación. El Grupo de Trabajo A dedicará a su examen de las cuestiones de aplicación no menos de una sesión al mes.

2. El Grupo de Trabajo B se ocupará de todo desafío o riesgo para la seguridad militar del área de la OSCE que surja en el futuro, y determinará los objetivos y métodos para reforzar, mantener y mejorar la estabilidad y la seguridad en el área de la OSCE tanto en su conjunto como a nivel regional.

3. El Grupo de Comunicaciones de la OSCE está organizado, y abordará las cuestiones de su competencia, de conformidad con el Documento sobre la Red de Comunicaciones de la OSCE, e informará regularmente de sus actividades al FCS.

4. Los Grupos de Trabajo A y B serán también presididos por representantes del país que presida el FCS; los países pertenecientes a la "Troika" del FCS prestarán su respaldo a la Presidencia en el cumplimiento de sus cometidos. La Presidencia distribuirá un programa cuatrisesenal de las sesiones previstas para los órganos auxiliares. Teniendo en cuenta las propuestas presentadas por las delegaciones y las deliberaciones de la Troika, la Presidencia preparará semanalmente proyectos de orden del día que mantendrá actualizados. Los Grupos de Trabajo se mantendrán en condiciones de informar, en todo momento, al FCS sobre el curso de sus deliberaciones. Los Grupos de Trabajo organizarán su labor con arreglo a un calendario rotativo. De ser necesario, podrán convocarse sesiones adicionales de los Grupos de Trabajo.

5. El Centro para la Prevención de Conflictos (CPC) participará en todas las sesiones del FCS y de sus órganos auxiliares, y prestará asistencia con arreglo a su mandato. El CPC respaldará plenamente las actividades de los Grupos de Trabajo, particularmente en la esfera de la aplicación, y asistirá a la Troika del FCS.
6. Los Grupos de Trabajo podrán recomendar al FCS la organización de seminarios sobre temas específicos.
7. El FCS revisará la presente decisión a la luz de la experiencia adquirida y de las necesidades futuras. De ser necesario, podrá establecer otros grupos de trabajo.
8. La presente decisión reemplaza a la decisión anterior relativa a los Grupos de Trabajo, que figura en el documento FSC.DEC/9/95.